



Universidad Científica del Perú - UCP
Asiento: A00010/Partida N° 11000318

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

(Aprobado con Resolución N° 182-2017-CD-UCP, del 16 de mayo del 2017),

(Modificado con Resolución N° 242-2017-CD-UCP, del 06 de setiembre del 2017),

(Modificado con Resolución N° 164-2018-CD-UCP, del 04 de julio del 2018),

(Modificado con Resolución N° 273-2018-CD-UCP, del 02 de setiembre del 2018)

(Modificado con Resolución N° 355-2020-CD-UCP, del 05 de febrero del 2020)

2020



AUTORIDADES

Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector

Dra. DELIA PEREA TORRES
Vicerrectora Académica

Dr. ALVARO BENJAMIN TRESIERRA AYALA
Vicerrector de Investigación e Innovación

EQUIPO DE TRABAJO

Dra. MARIANELA COBOS RUÍZ
Directora del Centro de Investigación Científica y Humanística –Scientía

Dr. JUAN CARLOS CASTRO GOMEZ
Secretario Técnico

Dr. ROGER RICARDO RÍOS RAMÍREZ
Jefe Oficina de Información Científica y Estadística

M.Sc. JAVIER DEL ÁGUILA CHÁVEZ
Responsable del Laboratorio Natural Ewirati Awakana (Bosque para el Mundo)

MARIA ESTELA MATTOS VILLACORTA
Secretaria Administrativa



REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ÍNDICE

Presentación	4
TITULO I. PRELIMINARES	5
Capítulo I: Identidad	5
Capítulo II: Competencias del Vicerrectorado de Investigación e Innovación	5
Capítulo III: Definiciones Conceptuales	5
TITULO II. PENSAMIENTO ESTRATÉGICO	7
Capítulo IV: Visión, Misión, Principios y Valores	7
Capítulo V: Políticas y Estrategias	8
Capítulo VI: Objetivos del Vicerrectorado de Investigación e Innovación	10
TITULO III. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	10
Capítulo VII: Organización Funcional	10
Capítulo VIII: Funciones del Vicerrectorado de Investigación e Innovación	10
Capítulo IX: Consejo Consultivo	12
Capítulo X: Comité de Ética y Propiedad Intelectual	13
Capítulo XI: Centros de Investigación	13
Capítulo XII: Unidades de Investigación de las Facultades	16
Capítulo XIII: Coordinación de Investigación Filial Tarapoto	17
Capítulo XIV: Oficinas de Apoyo	17
TITULO IV. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	19
Capítulo XV: Gestión de la Investigación e Innovación	19
Capítulo XVI: Concurso Anual de Proyectos de Investigación	19
Capítulo XVII: Proyectos de Investigación	20
Capítulo XVIII: Recursos y Financiamiento de la Investigación	21
Capítulo XIX: Ejecución de Gastos	22
Capítulo XX: Docentes que participan en actividades de Investigación	23
Capítulo XXI: Líneas de Investigación	25
Capítulo XXII: Derechos de Autor, Patentes y Regalías	26
Capítulo XXIII: Sanciones	26
Capítulo XXIV: Publicaciones	26
TITULO V: DISPOSICIONES FINALES	27
ANEXOS:	
Anexo 1	Organigrama del Vicerrectorado de Investigación e Innovación
Anexo 2	Matriz de áreas y líneas de Investigación Institucionales.
Anexo 3	Estructura de proyecto de Investigación Avanzada
Anexo 4	Estructura Informe Final Investigación Avanzada
Anexo 5	Modelo de Contrato Administrativo de servicio para ejecución Proyecto de Investigación
Anexo 6	Modelo de Informe Parcial de Proyectos de Investigación
Anexo 7	Modelo de informe parcial Año Sabático



REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

PRESENTACIÓN

El desarrollo de la sociedad exige nuevas estructuras organizativas en las instituciones de educación superior universitaria, las que deben responder a los objetivos globales, como el cambio climático, la biodiversidad, y la empresa sostenible. Los objetivos del Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VRII) deben tener en cuenta las tendencias de la educación superior en el mundo y gestionarse siguiendo estrategias locales, nacionales y globales.

La Universidad Científica del Perú - UCP es una institución que ha iniciado las acciones necesarias para diseñar y gestionar una nueva estructura organizacional, con sus procesos, funciones, responsabilidades y toma de decisiones de acuerdo a los nuevos conceptos de organización universitaria internacional, que se centra en la investigación científica, tecnológica y humanística.

El presente documento es un medio para cumplir el fin de investigación de la universidad establecido en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UCP y que está dispuesto en el Plan Estratégico Institucional: Visión 2021 y que se integra con la visión del país, señalado en el Plan Perú 2021.

Por otra parte, el establecimiento de una política de fomento y apoyo a la investigación en el país por parte del Estado (Becas, financiamiento, mejora de la infraestructura e implementación de equipamiento de laboratorios), ha creado una oportunidad positiva de cambios favorables al desarrollo de la investigación en el país.



REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

TÍTULO I: PRELIMINARES

CAPÍTULO I: IDENTIDAD

- Artículo 1º.** El Vicerrectorado de Investigación e Innovación, en adelante VRII, es un órgano del más alto nivel en el ámbito de la investigación en la Universidad Científica del Perú - UCP. Para ser Vicerrector de Investigación e Innovación, se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo de Rector.
- Artículo 2º.** El VRII se crea en sesión de Asamblea Universitaria del 24 de marzo del 2008, con la aprobación del Estatuto vigente de la UCP, anteriormente denominada Universidad Particular de Iquitos, según Asiento Registral Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Zona Registral N° IV-Sede Iquitos.
- Artículo 3º.** El primer Vicerrector de Investigación e Innovación fue elegido en Asamblea General de Asociados del 20 de febrero del 2013, fecha en que inicia sus actividades, según Resolución N°001-2013-AGA-UCP.
- Artículo 4º.** El Vicerrectorado de Investigación e Innovación se rige conforme a lo dispuesto en las siguientes normas:
- Constitución Política del Perú: art. 2, numeral 8, sobre la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica; art. 18, sobre los fines de la educación universitaria como la investigación científica y tecnológica.
 - Ley Universitaria N° 30220.
 - Ley Marco N° 28303 de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
 - Estatuto de la UCP.

CAPÍTULO II: COMPETENCIAS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- Artículo 5º.** El Vicerrectorado de Investigación e Innovación es el órgano de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la Investigación. Establece su estructura orgánica, funciones y procesos de gestión de la investigación, debiendo ser aprobados por el Consejo Directivo a propuesta del Vicerrector de Investigación e Innovación.
- Artículo 6º.** El VRII establece mecanismos de coordinación con la Escuela de Posgrado, Facultades, Escuelas Profesionales, órganos de apoyo e instituciones externas vinculadas a la investigación en los sectores público y privado.

CAPÍTULO III: DEFINICIONES CONCEPTUALES

- Artículo 7º.** En la actividad de investigación se utilizan las siguientes **definiciones**:
- Conocimiento:** Resultado del ejercicio de la capacidad registral consciente de la persona (memoria) en los campos de las ciencias, tecnologías y humanidades, y que van en constante aumento.
 - Investigación:** Función básica y obligatoria del docente y la comunidad universitaria para la búsqueda y producción de nuevos conocimientos, así

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

como su aplicación en el desarrollo de tecnologías que atiendan las necesidades de la sociedad. Ella parte de problemas u oportunidades en las áreas científica, tecnológica y humanística, y es trabajada en la propia institución o en redes de investigación nacional o internacional.

Las investigaciones son formuladas de acuerdo a enfoques cuantitativos, cualitativos y mixtos/híbridos, utilizando métodos y diseños experimental, pre experimental, cuasi experimental, o no experimental (ex-post-facto, prospectivo, sistémico, y otros).

- c) **Investigación formativa en cada asignatura de pregrado:** Se realiza para desarrollar la capacidad de investigación durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, interrelacionando la teoría y la práctica.
- d) **Investigación avanzada:** Se realiza a nivel de la función docente; generando proyectos para crear y profundizar conocimientos y tecnologías al servicio de la sociedad.
- e) **Investigación de final de carrera profesional, maestría, doctorado y segunda especialidad:** Se realiza para desarrollar las competencias adquiridas en la formación académica/profesional, y está dedicada a generar tesis científica, tecnológica o humanística.
- f) **Investigador:** Persona que trabaja en la generación de conocimientos mediante investigaciones básicas y aplicadas.
- g) **Innovador:** Tecnólogo visionario que identifica posibilidades de cambios en los productos y procesos actuales y sus usos, y los transforma en nuevas tecnologías expresadas en patentes y derechos de autor.
- h) **Políticas:** Orientaciones, concepciones generales, creencias con respecto a algo que rige a una organización. Guías de acción que orientan la forma de lograr los objetivos deseados, su contenido está en un marco de flexibilidad.
- i) **Estrategias:** Conjunto de acciones metodológicas que aseguran el logro de una meta u objetivo; presenta una visión general de los medios que se utilizarán para llevar a cabo la investigación. El punto de partida para crear una estrategia es la pregunta de investigación que deriva del planteamiento del problema; y; puede hacerse contestado a las siguientes preguntas: ¿Dónde?, ¿Cuándo?, ¿Quién o qué?, ¿Cómo?
- j) **Tácticas:** Conjunto de acciones que dentro de una estrategia orientan al logro de resultados parciales y totales.
- k) **Actividades:** Es la acción en sí, que implica el seguimiento de una estrategia y el mejor uso de los recursos disponibles.
- l) **Área de Investigación:** Es el área del conocimiento de una o varias disciplinas sobre el cual se realiza una investigación. Está constituida por una o varias líneas de investigación las que se agrupan en función a objetivos globales. Puede comprender: Facultades, Carreras, Campos, Disciplinas, Programas de pre y posgrado.
- m) **Líneas de investigación:** Es el tema de investigación de un área definida, el conjunto de líneas forman un área. Las líneas no son hilos aislados, sino un conjunto entramado de ellos.

Artículo 8º. Las **áreas del conocimiento** consideradas son:

- a) **Ciencia**
Conocimiento teórico que explica la realidad, utilizando el enfoque cuantitativo y su propio método, caracterizado por la lógica deductiva. Se

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

considera dos tipos de ciencia: una, la básica, fundamental, pura o teórica, cuyo interés único es la obtención de nuevos conocimientos por el conocimiento, sin tener en cuenta su utilidad; y otra, la aplicada, que tiene un interés pragmático determinado.

La UCP asume la siguiente clasificación de la ciencia.

- **Formal.** Las investigaciones en lógica, matemática, filosofía, metódica y otras afines.
- **Factual**
 - *Natural*
Tiene como propósito las investigaciones en física, química, biología, geología, agronomía, forestal, agroforestería, pecuaria, ambiental y otros afines.
 - *Social*
Tiene como propósito las investigaciones en sociología, derecho, psicología, economía, administración, antropología, educación y otros afines.
 - *Socionatural*
Es un híbrido de las ciencias naturales y sociales. Tiene como propósito las investigaciones en ciencias de la salud física y mental, geografía, demografía, y otros afines.
- **Mixta**
Considera la unión de investigaciones en ciencias formales y factuales, como la física-teórica, economía-matemática, bioquímica, nanotecnología, etc.

b) **Tecnología**

Conocimiento práctico para resolver necesidades e innovar organizaciones, caracterizado por estar fundada en la ciencia con responsabilidad ética, administrativa, civil y penal.

Tiene como propósito las investigaciones en tecnología formal, material, social y humanística.

c) **Humanidades**

Conocimiento práctico para valorar la realidad y cultura, caracterizado por el enfoque cualitativo, la lógica inductiva y con valores de responsabilidad ética, estética y justicia.

Tiene como propósito los estudios en artes, filosofía, religión, literatura y otros afines, con sus creaciones tecnológicas.

TÍTULO II. PENSAMIENTO ESTRATÉGICO

CAPÍTULO IV: VISIÓN, MISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 9º. El VRII en su **Visión** contribuye a la generación e innovación del conocimiento científico, tecnológico y humanístico de la amazonia, para el desarrollo sostenible, la conservación de la diversidad biológica, la defensa de la diversidad cultural, el bienestar de la sociedad, la inclusión multicultural y el crecimiento de la actividad empresarial en el ámbito local, nacional e internacional.

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 10º. La **Misión** del VRII es gestionar con calidad y pertinencia el sistema de investigación e innovación de la UCP en los campos de las humanidades, ciencia y tecnología, en coordinación con las Facultades, Escuela de Posgrado, Centros e Institutos de Investigación de la comunidad universitaria, integrando a los sectores público, privado; y, la difusión del conocimiento universal en beneficio de la humanidad.

Artículo 11º. Son **principios** preferentes del VRII:

- a) Búsqueda de la verdad mediante la investigación y su difusión a través de publicaciones.
- b) Espíritu crítico y de investigación, enmarcada en líneas priorizadas y con responsabilidad social.
- c) Meritocracia, expresada en reconocimientos y estímulos.
- d) Pluralismo, tolerancia, dialogo intercultural e inclusión.
- e) Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
- f) Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.
- g) Afirmación de la vida y la dignidad humana, a través de las consideraciones éticas en las investigaciones.
- h) Ética pública y profesional.
- i) Internacionalización a través de la articulación con instituciones pares.
- j) Creatividad e innovación.
- k) Interés superior del estudiante, expresado en su participación en los proyectos de investigación.
- l) Identidad con la comunidad, expresada en una cultura orientada al usuario.

Artículo 12º. Son **valores** preferentes del VRI

- a) Transparencia
- b) Probidad
- c) Rendición de cuentas

CAPÍTULO V: POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

Artículo 13º. Las **Políticas** de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UCP son las siguientes:

- a) Formación de cuadros calificados en investigación e innovación.
 - Incorpora investigadores, con especialización en áreas priorizadas, con grado de magíster o doctor.
 - Desarrolla competencias en docentes y graduados sobre uso de métodos, tecnologías y base de datos para la investigación e innovación interdisciplinaria y transdisciplinaria.
- b) Vinculación de la investigación con la docencia.
 - Fomenta en el docente el uso de la investigación con un enfoque estratégico (sistémico y prospectivista), ético y por méritos.
 - Desarrolla capacidades en los docentes para la promoción en sus estudiantes del trabajo colaborativo, presencial y virtual, en investigación e innovación.
- c) Mejoramiento de la calidad en la formación de los estudiantes.
 - Establece procedimientos para que los alumnos aprendan y realicen investigación a través de proyectos de investigación avanzada, talleres, círculos de estudio, equipos y redes.

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- Promociona entre los estudiantes los modelos de informes, artículos, monografías, ensayos y tesis.
- d) Formación, desarrollo e internacionalización de los Institutos y Centros de investigación:
 - Gestiona la dotación de infraestructura de los Centros de Investigación Científica y Tecnológica y fomenta su cuidado y mejor uso.
 - Integra los Centros de Investigación Científica y Tecnológica con sus similares de otras instituciones.
- e) Vinculación de la investigación tecnológica con su entorno sociocultural y productivo.
 - Propicia un ambiente favorable para el desarrollo de una cultura institucional innovadora y de atención de las necesidades del usuario.
 - Ofrece a los sectores público y privado equipos de investigadores, servicios de consultoría y asesoría, base tecnológica e incubadoras y una cartera actualizada de proyectos institucional e interinstitucional.
- f) Difusión de los resultados de investigación y propiedad intelectual.
 - Difunde en la comunidad científica regional, nacional e internacional, los resultados de las investigaciones realizadas.
 - Promueve el proceso de registro de la propiedad intelectual.

Artículo 14º. Son **estrategias** del VRII:

- a) Priorizar y/o revalidar las líneas de investigación de la Universidad cada cinco años.
- b) Integrar la investigación de las carreras profesionales y programas de posgrado en las líneas institucionales de investigación.
- c) Definir con las Facultades y la Escuela de Posgrado la estructura y contenido de los trabajos de investigación para obtener los grados y títulos correspondientes.
- d) Coordinar con las Facultades y la Escuela de Posgrado la actualización del Reglamento de Grados y Títulos y los sílabos de las asignaturas vinculadas a la investigación, tales como, Métodos del Trabajo Universitario, Pensamiento Filosófico, Creatividad, Epistemología de la Investigación, Métodos de Investigación, Estadísticas y Seminarios de Tesis y similares.
- e) Difundir la Revista Científica Ciencia Amazónica (Iquitos).
- f) Difundir las publicaciones que se generan a partir de los resultados de los proyectos de investigación.
- g) Mantener un portal o blog electrónico, un repositorio y una base de datos de investigadores de la región para consultas y trabajo multidisciplinario.
- h) Dirigir y fomentar el concurso anual de investigación "Javier Pulgar Vidal" donde participan docentes, estudiantes y graduados de la UCP.
- i) Identificar y fomentar la postulación a fuentes de financiamiento externos a la Universidad.
- j) Incentivar la participación en redes y asociaciones internacionales de investigación e innovación.
- k) Integrar a los sectores público y privado en la identificación y trabajo de proyectos de investigación e innovación.
- l) Promover la movilidad de docentes y alumnos en eventos de investigación e innovación realizados por universidades y otras organizaciones.
- m) Evaluar la producción de los docentes investigadores como mínimo cada dos años, de acuerdo a la normatividad vigente.

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO VI: OBJETIVOS DEL VR II

- Artículo 15º.** Son **Objetivos** del VR II:
- a) Desde la óptica de los docentes:
 - Generar conocimiento e innovación a través de la investigación.
 - b) Desde la óptica de los estudiantes y graduados:
 - Participar en proyectos de investigación.
 - Recibir entrenamiento sobre herramientas para la investigación.
 - c) Desde los procesos internos de gestión:
 - Plantear modificaciones a los procesos académicos relacionados con la investigación.
 - Aportar mejoras al servicio administrativo para fortalecer la investigación.
 - d) Desde la perspectiva de la habilidad de investigación e innovación:
 - Generar investigaciones para crear nuevos productos e innovar la oferta competitiva de la región y del país.
 - e) Desde la perspectiva de la comunidad nacional e internacional:
 - Integrar a la UCP con entidades pares mediante grupos, redes y círculos de investigación.

TÍTULO III. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO VII: ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

- Artículo 16º.** El VR II tiene la siguiente organización funcional (Anexo N° 01):
- a) Vicerrectorado de Investigación e Innovación (VR II)
 - b) Consejo Consultivo
 - c) Comité de Ética y Propiedad Intelectual
 - d) **Centros de Investigación**
 - Centro de Investigación Científica y Humanística **Scientia**.
 - Laboratorio de Biotecnología y Bioenergética
 - Centro de Investigación Científica y Tecnológica **Techné**.
 - e) Laboratorio Natural "**Ewirati Awakana**" (Bosque Para El Mundo)- CCCARI.
 - f) Secretaría Técnica.
 - g) Comité de Editorial Revista Científica Ciencia Amazónica (Iquitos)
 - h) Unidades de Investigación de las Facultades
 - i) Repositorio Institucional.
 - j) Secretaria administrativa.
 - k) Coordinación de Investigación e Innovación – Filial Tarapoto
 - l) Comité de Coordinación de Investigación de Facultades
 - m) Asistencias Técnicas

CAPÍTULO VIII: FUNCIONES DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- Artículo 17º.** Son **funciones** del Vicerrector de Investigación e Innovación del VR II:
- a) Planificar, organizar, gestionar, promover, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar, registrar y publicar, según sea el caso, las actividades científicas, tecnológicas y humanísticas, que realizan los institutos y centros de

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

investigación e innovación, los centros de producción relacionados a la investigación y demás dependencias, en coordinación con las Facultades y la Escuela de Posgrado.

- b)** Elevar anualmente, los proyectos, planes, programas y presupuestos de investigación aprobados por el VRII, ante el Consejo Directivo-UCP para la emisión de la resolución correspondiente.
- c)** Organizar y difundir eventos científicos y los resultados de las investigaciones por distintos medios de comunicación virtual o real, tales como: revistas científicas, televisión, radio e internet, promoviendo su aplicación, así como la transferencia tecnológica.
- d)** Integrar la universidad con el sector privado para conocer sus necesidades y trabajar juntos proyectos de innovación.
- e)** Integrar la universidad con el sector público encargado de formular la política de ciencia y tecnología (nivel municipal, regional y nacional) de acuerdo con los planes estratégicos oficiales; y, coordinar la participación de la Universidad en los estudios de proyectos e investigaciones, eventos y actividades relacionados con la investigación que planifique el Estado.
- f)** Desarrollar alianzas estratégicas con universidades, sector público, privado y social para realizar investigación básica y aplicada.
- g)** Proponer ante el Consejo Directivo a los directores de los Institutos y Centros de Investigación e Innovación, de producción de bienes y servicios de su competencia, investigadores y funcionarios del Vicerrectorado VRII para su designación.
- h)** Proponer al Consejo Directivo otorgar distinciones honoríficas y premios a los investigadores, innovadores, intelectuales y personalidades destacadas de la cultura y la docencia.
- i)** Promover la generación de recursos para la universidad, a través de la producción de bienes y prestación de servicios que resulten de la investigación, desarrollo e innovación, así como, de la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- j)** Proponer al Consejo Directivo los Lineamientos de Política, Plan y Presupuesto Anual de Actividades del Vicerrectorado VRII para su incorporación en el Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo, Presupuesto General y el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad UCP.
- k)** Elaborar y publicar guías, manuales, boletines y material bibliográfico que facilite el estudio y la investigación.
- l)** Realizar convenios, acuerdos de trabajo interinstitucional y actividades de fortalecimiento de capacidades e intercambio de conocimiento y tecnologías.
- m)** Elevar anualmente al Consejo Directivo la evaluación del funcionamiento de sus dependencias.
- n)** Orientar a los usuarios, internos y externos, sobre sus necesidades en investigación e innovación.
- o)** Coordinar con la Oficina de Relaciones Internacionales y la Unidad de Planificación Estratégica de la UCP, así como con el sector público y privado, a fin de buscar financiamiento para investigaciones.
- p)** Promover, coordinar y apoyar la participación de los docentes, estudiantes y graduados en las actividades de investigación e innovación.

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- q) Proponer ante el Consejo Directivo la aprobación y/o modificación de su Reglamento de Organización y Funciones.
- r) Remitir información anual de sus actividades y resultados para la Memoria Anual de la Universidad UCP.
- s) Participar en el proceso de ordinarización docente.
- t) Reemplazar al Vicerrector Académico en caso de ausencia, impedimento temporal o vacancia; y, al Rector, en caso de ausencia, impedimento temporal o vacancia de ambos.
- u) Las demás atribuciones que le confiere la Ley Universitaria, El Estatuto y reglamentos.

CAPÍTULO IX: CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 18º. El Consejo Consultivo es un órgano de coordinación de políticas, estrategias y tácticas (actividades) de investigación e innovación y está constituido por seis (6) miembros. Se reúnen una vez al mes.

Artículo 19º. El Consejo Consultivo está **conformado** por:

- a) Vicerrector de Investigación e Innovación, quien lo preside
- b) Director de la Escuela de Posgrado
- c) Un Decano representante de las Facultades designado anualmente por el Consejo Directivo a propuesta del Vicerrector VR II.
- d) Director del Centro de Investigación Científica y Humanística *Scientia*
- e) Director del Centro de Investigación Científica y Tecnológica *Techné*.
- f) Jefe del Laboratorio Natural Ewiriti Awakana (Bosque Para El Mundo) – CCCARI.
- g) Repositorio Institucional, asiste con voz pero sin voto.
- h) Secretario Técnico, asiste con voz pero sin voto.

Artículo 20º. Asisten a reuniones de Consejo Consultivo, con voz pero sin voto, el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales y el Jefe de la Unidad de Planificación Estratégica, siempre que sean invitados por temas propios de sus funciones.

Artículo 21º. El Consejo Consultivo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta anual de proyectos de Investigación e innovación, la cual es elevada al Consejo Directivo-UCP para su aprobación.
- b) Integrar necesidades para diseñar políticas de investigación e innovación.
- c) Aportar contribuciones al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional sobre investigación e innovación.
- d) Aportar contribuciones al Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo.
- e) Opinar sobre la ejecución de proyectos de investigación e innovación.
- f) Otras funciones señaladas en el Estatuto UCP y las que, dentro de su competencia, asigne el Vicerrector de Investigación e Innovación.



REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO X: COMITÉ DE ÉTICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- Artículo 22º.** El Comité de Ética y Propiedad Intelectual es un órgano de asesoramiento con autonomía de opinión sobre investigaciones que involucran personas, animales y el ambiente.
- Artículo 23º.** Los miembros del Comité de Ética y Propiedad Intelectual son propuestos por el Vicerrector VR II ante el Rectorado, éste emite la correspondiente resolución designándolos. Su mandato es por dos años, renovables por un periodo adicional; debiendo permanecer en el cargo hasta que los nuevos integrantes asuman sus funciones. En caso de renuncia de alguno de sus miembros, el VR II propone su reemplazo para continuar por el tiempo restante de vigencia.
- Artículo 24º.** El Comité de Ética y Propiedad Intelectual está conformado por siete (7) docentes de la UCP de diferentes disciplinas naturales, sociales y humanísticas, uno de los cuales es el presidente por designación del Vicerrector del VR II. Se reúnen conforme lo establece su reglamento Interno.
- Artículo 25º.** Son principios del Comité de Ética y Propiedad Intelectual:
- Protección de las personas y animales
 - Honestidad
 - Justicia
 - Disciplina
 - Responsabilidad
 - Tolerancia
 - Libertad de pensamiento y de expresión
 - Reconocimiento y protección de la autoría intelectual
- Artículo 26º.** Son funciones del Comité de Ética y Propiedad Intelectual:
- Elaborar y proponer al Vicerrectorado VR II la aprobación y modificación de su Reglamento.
 - Sugerir protocolos de estudio, instalaciones, métodos y materiales a utilizar, de ser pertinentes.
 - Respetar los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos en investigación
 - Exigir el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación y/o experimentación.
 - Evaluar los aspectos éticos de la investigación, de acuerdo a las normas y procedimientos para la elaboración, desarrollo, presentación, evaluación y publicación de trabajos de investigación y tesis.

CAPÍTULO XI: CENTROS DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 27º.** Los centros de Investigación son órganos de línea y cada uno está a cargo de un director. Los Directores de los Centros de Investigación se reúnen conforme lo establezca su Reglamento Interno. La UCP tiene los siguientes Centros:
- Centro de Investigación Científica y Humanística **Scientia**, tiene a su cargo el Laboratorio de Biotecnología y Bioenergética.
 - Centro de Investigación Científica y Tecnológica **Techné**.
 - Laboratorio Natural "**Ewirati Awakana**" (Bosque Para El Mundo) - CCCARI

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 28º. Para ser Director de los Centros de Investigación se debe poseer los siguientes requisitos:

- a) Preferentemente poseer estudios de posgrado
- b) Tener experiencia y reconocida labor en el campo de la investigación
- c) Dedicación a tiempo completo.

Artículo 29º. Son funciones de los Centros de Investigación:

- a) Participar en concursos internos y externos, nacionales e internacionales para el acceso a fuentes de financiamiento.
- b) Elaborar las actividades a desarrollar por su Centro las cuales se integran al Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo del VR II.
- c) Elaborar el presupuesto anual del Centro, el que se integra al presupuesto del VR II.
- d) Presentar necesidades de su Centro para el Plan de Capacidades Institucional.
- e) Hacer seguimiento de los resultados mostrados en indicadores de desempeño.
- f) Dirigir y capacitar a los equipos de investigación o innovación, talleres, círculos y redes de estudio.
- g) Realizar actividades de promoción de investigación e innovación, como congresos, fórum, seminarios, talleres, conversatorios, conferencias u otros en coordinación con las Facultades y la Escuela de Posgrado.
- h) Formular proyectos de investigación e innovación a partir de las demandas empresariales y de la sociedad, para el desarrollo de tecnologías.
- i) Registrar los proyectos de investigación de docentes y estudiantes.
- j) Consolidar las investigaciones de docentes y estudiantes
- k) Coordinar las iniciativas en investigación vinculadas al emprendimiento de los estudiantes; y, promocionar los programas de iniciación científica.
- l) Proponer actividades de internacionalización de la investigación e innovación a través de convenios y acuerdos estratégicos: franquicias, hermanamiento, articulación institucional, movilidad, becas, pasantías, etc.
- m) Informar trimestralmente al VR II de los avances en investigación e innovación realizados en el Centro.
- n) Proteger los derechos de autor de los investigadores y de la UCP en la firma de convenios, contratos y comercialización de la propiedad intelectual.
- o) Otras funciones señaladas en el Estatuto UCP y las que asigne el Vicerrector de Investigación e Innovación.

Artículo 30º. La Producción del Centro de Investigación Científica y Humanística *Scientia*, se encarga de:

- a) Realizar proyectos de investigación avanzada presentados a concursos internos y externos, financiados con recursos propios, públicos y privados.
- b) Gestionar la publicación de artículos científicos, revistas, libros, guías de prácticas, manuales y otros.
- c) Gestionar la participación en eventos científicos y académicos en representación de la institución.
- d) Asesoramiento de tesis y otros proyectos de su competencia.
 - Creación y dirección de:

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- *Redes de Investigación.* Son asociaciones, consorcios o alianzas estratégicas con universidades, centros e institutos de Investigación, ONG's y otras organizaciones para el desarrollo actividades de investigación. Pueden ser físicos y/o virtuales
- *Talleres de Investigación.* Son actividades preferentemente interdisciplinarias que se ofrecen a docentes, estudiantes y graduados para desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes que contribuyan a mejorar competencias del investigador.
- *Semilleros de investigación.* Desarrollan el interés de los estudiantes para la participación en la investigación teniendo en cuenta sus inquietudes, predisposición y avidez natural por lo que no se conoce. Cuentan con su propio reglamento.
- *Círculos de Estudios.* Incentivan el interés de los estudiantes en la profesión, el arte y la cultura. Están adscritos a una Facultad y se registran en el VR II. Cuentan con su propio reglamento.

Artículo 31º. La Producción del Centro de Investigación Científica y Tecnológica **Techné**, se encarga de:

- a) Propiciar el establecimiento de alianzas estratégicas con Instituciones nacionales e internacionales para fortalecer la investigación aplicada en la Universidad Científica del Perú.
- b) Participar en concursos nacionales e internacionales para obtener financiamiento de investigaciones aplicadas.
- c) Brindar soporte en la formulación y presentación de Proyectos de investigación aplicada en convocatorias nacionales e internacionales para la obtención de financiamiento.
- d) Implementar y desarrollar Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva en la gestión de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- e) Consultoría y asesoría en Investigación, Desarrollo e Innovación y en Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva para empresas e instituciones públicas y privadas.
- f) Promover y brindar asesoramiento en la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes (incubadoras de empresas) con el soporte de la infraestructura y equipamiento de la Universidad Científica del Perú.
- g) Articular la Universidad con empresas y asociaciones de productores para contribuir a la resolución de sus problemas con ideas innovadoras.
- h) Prospección de la producción intelectual en la Universidad Científica del Perú y promover su conversión en productos como marcas, patentes, derechos de autor, artículos científicos, libros, modelos de utilidad, entre otros.
- i) Talleres de creatividad e innovación para generar nuevos productos e innovar los existentes de acuerdo a las tendencias globales.
- j) Propiciar la publicación y difusión científica a través de artículos científicos, libros, posters, ponencias, manuales, etc.
- k) Contribuir en la visibilidad nacional e internacional de la Universidad Científica del Perú a través de publicaciones de artículos científicos en

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

revistas indexadas, libros para editoriales internacionales, ponencias en eventos científicos, entre otros.

- l) Promover eventos, congresos, reuniones de índole científica, empresarial y social para difundir y transferir conocimientos y tecnologías innovadoras.

Artículo 32º. La Producción del Laboratorio Natural **Ewirati Awakana (Bosque Para El Mundo)**, se encarga de:

- a) Evaluar los recursos de la biodiversidad para la conservación de los mismos.
- b) Investigaciones sobre los recursos de la diversidad biológica de carácter multidisciplinarios,
- c) Promueve la investigación y educación mientras se mantiene la integridad biológica.
- d) Programación de cursos universitarios extra programáticos en ciencias tropicales
- e) Desarrollo de Prácticas Pre Profesionales (PPP) y Prácticas Profesionales.

CAPÍTULO XII: UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES

Artículo 33º. La Unidad de Investigación o las que haga sus veces es la encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad y de acuerdo con sus posibilidades económicas, las Facultades pueden ir creando Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 34º. Está dirigida durante un periodo de dos años, por un docente con grado de Magister o Doctor, el cual es elegido por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano, quien remite al rectorado para su respectiva resolución.

Artículo 35º. Son funciones **de la Unidad de Investigación** de la Facultad:

- a) Mantener relaciones con otras Unidades de Investigación, Centros e Institutos de Investigación e Innovación y otras dependencias como la Oficina de Relaciones Internacionales y la Unidad de Planificación Estratégica de la UCP.
- b) Propiciar, apoyar y tramitar los proyectos de investigación e innovación presentados para los concursos anuales, por los docentes ante su decano, quien remite al VR II para el trámite correspondiente.
- c) Promover y apoyar la creación de equipos de investigación, talleres, círculos y redes de estudio, en coordinación con los Centros de Investigación e Innovación.
- d) Promover y acompañar la creación de semilleros de investigación, fortaleciendo los centros de alto rendimiento.
- e) Promover la creación y publicación de la revista electrónica de su facultad.
- f) Otras funciones señaladas en el Estatuto de la UCP, ROF del VR II y las que le asigne el Decano.

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPITULO XIII: COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN -FILIAL TARAPOTO

- Artículo 36º.** La Coordinación de Investigación e Innovación Filial Tarapoto es el órgano de línea del VRII del más alto nivel en el ámbito de investigación en la Filial Tarapoto – San Martín de la UCP. Es el encargado de la implementación de las políticas, estrategias y actividades de investigación en el ámbito del departamento de San Martín.
- Artículo 37º.** La Coordinación de Investigación e Innovación de la Filial Tarapoto – San Martín de la UCP, es ejercida por el Coordinador de Investigación e Innovación, él que formulará, ejecutará y realizará el control y seguimiento de los planes y proyectos de investigación relacionados con la realidad socio ambiental y el desarrollo humano y sostenible del departamento de San Martín.
- Artículo 38º.** Para ser Coordinador de Investigación e Innovación en la Filial Tarapoto – San Martín, se requiere el grado de doctor, las condiciones académicas y reconocida experiencia en la investigación científica, tecnológica y humanística.
- Artículo 39º.** El Coordinador de Investigación e Innovación en la Filial Tarapoto – San Martín es designado en el cargo de confianza por el Consejo Directivo a propuesta del Vicerrector de Investigación e Innovación.
- Artículo 40º.** Se conformará un Comité de Coordinación de Investigación e Innovación en la Filial Tarapoto, para articular la elaboración de la propuesta anual de proyectos de investigación e innovación en San Martín; asimismo realizar otras acciones relacionadas a la investigación formativa e institucional.
- Artículo 41º.** El **Comité de Coordinación de Investigación de Facultades- Filial Tarapoto**, está conformada por:
- El Coordinador de Investigación e Innovación de la Filial Tarapoto
 - Asistencias Técnicas

CAPITULO XIV. OFICINAS DE APOYO

- Artículo 42º.** La **Secretaría Técnica** es un órgano de apoyo del VRII que cumple funciones de trabajo operativo en estrecha colaboración con los Centros e Institutos.
- Artículo 43º.** El Secretario Técnico es propuesto por el Vicerrector VRII ante el rectorado, para su designación.
- Artículo 44º.** Son funciones de la **Secretaría Técnica**:
- a) Editar la publicación e indización de la revista científica Ciencia Amazónica (Iquitos) y apoyar en la creación de otras revistas de las facultades de la UCP.
 - b) Mantener actualizada la página web y/o blog del VRII con publicaciones, y actividades desarrolladas por los Centros e Institutos.
 - c) Tramitar la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor, contribuyendo a su seguridad.
 - d) Registrar los convenios suscritos y otros acuerdos interinstitucionales en materia de investigación e innovación y hace seguimiento de ellos.

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- e) Organizar y ejecutar el concurso anual de investigación “Javier Pulgar Vidal”.
- f) Remitir información física y virtual actualizada a la Biblioteca Universitaria.
- g) Actuar como Secretario del Consejo Consultivo del VR II y de otras reuniones donde participe, con voz, pero sin voto.

Artículo 45º. La **Oficina de Información Científica y Estadística (OICE)** es un órgano de apoyo del VR II que cumple funciones de trabajo operativo en estrecha colaboración con las Facultades y todas las Direcciones Universitarias y Oficinas. El **Repositorio Institucional** depende de OICE.

Artículo 46º. El Jefe de la OICE es propuesto por el Vicerrector VR II ante el rectorado para su designación.

Artículo 47º. Son funciones de la OICE:

- a) Organizar una base de datos de investigadores y de actividades de investigación, para la sistematización de indicadores de gestión de la investigación.
- b) Archivar, cautelar y mantener actualizado las estadísticas de los estudiantes, docentes y egresados por carreras profesionales, y otros datos estadísticos propios de la gestión universitaria.
- c) Apoyar la publicación electrónica e indización de las revistas creadas por las facultades de la universidad.

Artículo 48º. **Comité Editorial Revista Científica Ciencia Amazónica (Iquitos)**, es la revista oficial de la UCP que publica semestralmente artículos científicos de investigación básica y aplicada en ciencia, tecnología y humanidades, con enfoque interdisciplinario y transdisciplinario para afrontar el paradigma de la complejidad.

Artículo 49º. El Jefe editor de Ciencia Amazónica (Iquitos), es docente investigador con grado de Doctor y es designado por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación e Innovación. Sus funciones se indican en el reglamento interno.

Artículo 50º. La **Secretaría Administrativa** está a cargo de un asistente administrativo calificado, que requiere contar con conocimientos en actividades integradoras y de gestión, con proactividad y trabajo bajo presión.

Artículo 51º. La Secretaría Administrativa ejecuta las siguientes funciones:

- a) Apoyar funcional e instrumentalmente la actividad de los investigadores miembros del VR II en forma ágil y oportuna.
- b) Racionalizar y optimizar el uso de recursos y el funcionamiento de servicios de calidad certificada de los centros adscritos para la investigación.
- c) Realizar el seguimiento de los trámites administrativos en gestión financiera y presupuestal de los trabajos de investigación y contratos.
- d) Realizar el seguimiento de las convocatorias de las instituciones financieras y transferir esta información oportunamente a los investigadores.
- e) Apoyar a la distribución y canjes de la revista científica, organización de certámenes y otras actividades propias del VR II.
- f) Tramitar los recursos económicos para atender los gastos, rendición de cuentas y administración de la caja chica.

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- g) Apoyar la actualización de las ventanas virtuales y físicas de información.
- h) Mantener actualizado el acervo documentario físico y virtual.
- i) Las demás funciones que le asigne el Vicerrector de Investigación e Innovación.

TITULO IV. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPITULO XV: GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- Artículo 52º.** El VRII identifica las necesidades y oportunidades de la sociedad, convirtiéndolos en planes de investigación e innovación.
- Artículo 53º.** El VRII organiza los planes de investigación e innovación de acuerdo a la prioridad institucional y su disponibilidad financiera.
- Artículo 54º.** El VRII supervisa la ejecución de los proyectos y sus actividades.
- Artículo 55º.** El VRII controla los proyectos y las actividades en todas sus etapas:
- a) **Pre**, utilizando el indicador de pertinencia, señalados en líneas y objetivos de investigación (Anexo N° 02).
 - b) **Operativa**, utilizando el Plan de Trabajo Anual de Investigación aprobado tanto para la Sede como para la Filial de Tarapoto San Martín.
 - c) **Post**, verificando los resultados con los objetivos propuestos.

CAPITULO XVI: CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 56º.** Se establece un concurso anual de investigación denominado **JAVIER PULGAR VIDAL**, financiado con recursos internos y establecidos en el Presupuesto Operativo Institucional, tanto para la Sede como la Filial Tarapoto – San Martín.
- Artículo 57º.** El concurso tiene por objetivo lograr mérito y eficacia en la asignación de los recursos financieros dedicados a la investigación.
- Artículo 58º.** Las bases del concurso son aprobadas por el VRII.
- Artículo 59º.** El proceso es el siguiente:
- a) Convocatoria : mayo-junio
 - b) Presentación de proyectos : julio-agosto
 - c) Aprobación de proyectos : setiembre
 - d) Ejecución de proyectos : enero-diciembre (siguiente año)
 - e) Presentación de resultados y reconocimiento público : febrero (segundo siguiente año)
- Artículo 60º.** Los proyectos que no resulten ganadores forman parte de una cartera de proyectos para la búsqueda de su financiamiento externo.

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPITULO XVII: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 61º.** La presentación de proyectos de **investigación avanzada** con **financiamiento interno** cumple los siguientes requisitos:
- a) Es formulado de acuerdo a lo establecido en las áreas y líneas de investigación de la Facultad y su estructura de acuerdo al formato y modelo de protocolo (Anexo N° 03 y 04).
 - b) Es presentado por el investigador principal ante el Decano de su Facultad para su trámite ante el VRII, su participación en el concurso y su aprobación ante el Consejo Consultivo.
- Artículo 62º.** La presentación de proyectos con financiamiento externo, o especiales, cumple los siguientes procedimientos:
- a) El proyecto se presenta al VRII, para su revisión, aprobación, trámite respectivo ante el Consejo Directivo-UCP, para la emisión de la Resolución respectiva.
 - b) En el caso que lo requiera, se eleva al Rectorado para su autorización.
- Artículo 63º.** Los proyectos especiales pueden originarse en instituciones externas, Rectorado, Vicerrectorados, Decanatos, Escuelas Profesionales, Escuela posgrado, Centros, Oficinas, Institutos, Círculos, Talleres, etc.
- Artículo 64º.** La redacción de los proyectos se hace conforme a las normas establecidas en las bases del concurso.
- Artículo 65º.** La ejecución del proyecto se hace de acuerdo al Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo aprobado por el Consejo Directivo, y la correspondiente firma de un contrato (Ver anexo N° 05).
- Artículo 66º.** Se establecen informes parciales (Ver anexo N° 06) cada trimestre, los que son remitidos al Centro correspondiente. Las observaciones, en caso hubiere, se levantan en un plazo máximo de quince (15) días calendario.
- Artículo 67º.** El plazo de ejecución de un proyecto de investigación es prorrogado por observaciones al informe final, por factores impredecibles y por su propia naturaleza. El responsable presenta ante el Director del Centro su pedido debidamente sustentado.
- Artículo 68º.** La investigación concluye con la presentación y sustentación del informe final (Ver anexo N° 06) ante el VRII y su siguiente registro de patente o publicación en una revista científica especializada (preferentemente con factor de impacto y perteneciente a una base de datos) o registro ISBN.
- Artículo 69º.** Los proyectos de *investigación avanzada* se evalúan y seleccionan por orden de mérito y de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Peso	Escala 1-5	Puntaje ponderado
----------	------	------------	-------------------

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

1º. Pertinencia/Utilidad/Impacto. Demanda social de problemas y oportunidades. Líneas de investigación	0,20		
2º. Originalidad: posibilidad de generar nuevo conocimiento científico, tecnológico y humanístico.	0,05		
3º. Costos y desembolsos.	0,05		
4º. Inclusión: incluye a sectores vulnerables.	0,05		
5º. Pluralidad: equipo multidisciplinario.	0,10		
6º. Integración: vincula redes de investigadores.	0,10		
7º. Replicabilidad: transferibilidad viable de resultados.	0,05		
8º. Ética, ambiente e igualdad de género: respeta derechos humanos y promueve uso tecnologías bajo impacto	0,15		
9º. Experiencia: grados académicos, contribuciones científicas, tecnológicas.	0,20		
10º. Metódica: enfoque sistémico prospectivista.	0,05		
Total	1,00		

Artículo 70º. Cada proyecto no debe superar el presupuesto máximo señalado en las bases de la convocatoria.

CAPITULO XVIII. RECURSOS Y FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 71º. Los recursos que financian la investigación son guiados por valores como la transparencia, probidad y rendición de cuentas.

Artículo 72º. El VRII gestiona los recursos monetarios y no monetarios de financiamiento de los proyectos ante el Rectorado, a través de fondos concursables.

Artículo 73º. Constituyen recursos de la investigación:

- a) **Conocimientos virtuales y patentes:** Recursos humanos y organizacionales.
- b) **Financiamiento No Monetario:** Infraestructura física, biblioteca, laboratorios y equipamiento.
- c) **Financiamiento Interno:** Consignado en el presupuesto de la Universidad y en partida contable en el Estado de Ganancias y Pérdidas, a fin de visibilizar y mostrar el porcentaje invertido en este rubro, para alcanzar méritos para la acreditación. Los investigadores podrán participar solo en un proyecto financiado con fondos de la UCP.
- d) **Financiamiento Externo:** El que se logra por varias modalidades: participación en convocatorias de concursos de fondos gubernamentales; canje de inversión en obra por impuesto a la renta; donaciones; alianzas estratégicas con otras universidades o institutos.
- e) **Ingresos por ventas y producción:** De prototipos, equipos de laboratorio, maquinarias, asesoría, consultoría o investigación.
- f) Los que se obtenga de donaciones y otros.

Artículo 74º. Los derechos de autor generados por los proyectos de investigación e innovación, tesis en todos sus niveles y modalidades, se definen de acuerdo a Ley y al contrato respectivo.

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- Artículo 75º.** Para lograr el financiamiento interno, el proyecto debe participar y ganar el Concurso Anual de Proyectos de Investigación, tanto en Iquitos como en Tarapoto.
- Artículo 76º.** El financiamiento de los proyectos especiales es de acuerdo a la naturaleza de su convocatoria y al contrato o convenio suscrito.
- Artículo 77º.** Las investigaciones con financiamiento externo bajo la modalidad de contrato o convenios de servicios de consultoría, acuerdos estratégicos o cooperación técnica, se gestiona de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- a) El Centro de Investigación y la Oficina de Relaciones Internacionales, coordinan los términos de los contratos o convenios cuando el caso lo requiera.
 - b) Para efectos de suscripción del contrato o convenio, el VRII y Oficina de Relaciones Internacionales, en estrecha coordinación y previa opinión de Asesoría Legal, elevan el proyecto al Rectorado, para su trámite de aprobación ante el Consejo Directivo.
 - c) Después de suscribir el contrato o convenio, la Dirección Universitaria de Administración gestiona el fondo, del cual reserva como margen de seguridad hasta el cuarenta por ciento (40%) por concepto de gastos generales, de acuerdo con la naturaleza del proyecto. El monto restante se destina a los diversos rubros del presupuesto de la investigación. Excepcionalmente, los fondos son administrados según los términos establecidos en el contrato.
 - d) El docente que participe en proyectos de investigación con financiamiento externo recibe una bonificación adicional de acuerdo al presupuesto y al contrato.
 - e) Otros establecidos en las Normas y Procedimientos para la elaboración, desarrollo, presentación, evaluación y publicación de trabajos de investigación y Tesis.

CAPITULO XIX: EJECUCIÓN DE GASTOS

- Artículo 78º.** La ejecución del presupuesto es autorizado por el VRII, de acuerdo al Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo y el Presupuesto General aprobados.
- Artículo 79º.** Los gastos del VRII, son los ejecutados bajo las siguientes modalidades:
- a) Premios vinculados al éxito en la investigación e innovación.
 - b) Reconocimiento al desempeño académico, profesional, empresarial e inclusión social.
 - c) Financiamiento de proyectos internos.
 - d) Cofinanciamiento de proyectos especiales.
 - e) Gastos generales de los Centros de Investigación e Innovación:
 - Personal investigador, funcionarios o directivos, nacional o extranjero.
 - Personal administrativo.
 - Equipamiento de oficina
 - Equipos para la investigación que incluya dotación tecnológica, programas informáticos.
 - Infraestructura requerida para la investigación, incluyendo laboratorios.
 - Bibliografía y documentación en diversos formatos.

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- Viajes, asistencia a conferencias, congresos y estudios en el país o el extranjero
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 80º. Se establecen los siguientes premios:

- a) A la investigación.
- b) A la innovación.
- c) A la producción intelectual.

El premio comprende:

Resolución Rectoral.

Diploma.

Medalla.

Incentivo económico.

Artículo 81º. Se establecen los siguientes reconocimientos a personalidades destacadas de la sociedad y la docencia:

- a) Grados honoríficos.
- b) Reconocimientos extraordinarios.

El reconocimiento comprende:

Resolución Rectoral.

Diploma.

Medalla.

Artículo 82º. Para la gestión de los premios y reconocimientos, el VRII designa un Comité Especial de Excelencia, el mismo que dentro de las bases generales determina el tipo de reconocimiento y de acuerdo a la naturaleza del concurso selecciona a los ganadores del premio. Este Comité eleva su propuesta al Consejo Directivo.

CAPITULO XX. DE LOS DOCENTES Y PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 83º. Los docentes y profesionales que participan en actividades de investigación en la sede o Filial de la Universidad Científica del Perú UCP, están registrados en el Directorio Nacional de Investigadores (DINA) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Participan en actividades de Investigación en la UCP:

- a) Docentes que realizan investigación.
- b) Docente investigador
- c) Profesionales investigadores de la UCP.

Artículo 84º. Los docentes que realizan investigación en la UCP son docentes que realizan o han realizado actividades orientadas a la investigación (investigaciones publicadas, proyectos de investigación en curso, proyectos de investigación e innovación presentados en fondos concursables en convocatorias, etc), las cuales están registradas en sus perfiles DINA. El proyecto de Investigación está registrado en

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

el VRII, y en este caso el docente ordinario o contratado percibe subvención o incentivo económico por investigación en la UCP.

Se precisa que, autor es el docente ordinario de la UCP, de excelente formación académica y en investigación, especialista en el objeto de investigación y que más aporta en la formación y ejecución del proyecto. Excepcionalmente, los docentes contratados de la UCP, podrían realizar investigación en condición de autor durante el periodo de su contrato bajo el patrocinio y aval de un docente ordinario de la UCP, en condición de coautor.

Artículo 85º. Docente Investigador es aquel que se dedica a la producción intelectual y generación de conocimiento e innovación sea científica, tecnológica o humanística. Ha cumplido con los requerimientos del CONCYTEC – REGINA; es designado y evaluado en razón de su excelencia académica en concordancia a los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT). Su carga lectiva será de una asignatura por año, su evaluación, bonificación y permanencia serán establecidas en los reglamentos universitarios internos respectivos. Su régimen especial es gestionado por el interesado ante el VRII, quien propone al Consejo Directivo para su aprobación.

Artículo 86º. Profesionales investigadores de la UCP, son aquellos expertos peruanos y extranjeros contratados para participar en proyectos de investigación institucional, contribuyendo en la formulación, ejecución, coordinación o administración de proyectos de investigación subvencionados con fondos externos e internos, de acuerdo a sus capacidades investigativas y/o habilidades profesionales o empresariales, según se establezca en dicho proyecto de investigación.

Su participación la hace merecedor del reconocimiento como coautor, coordinador o administrador del proyecto de investigación, según corresponda, lo cual deberá registrarse en la base de datos del CONCYTEC.

Se precisa que coautor es el profesional que contribuye en la formulación y ejecución del proyecto de investigación, de acuerdo a los requerimientos del mismo y a sus particulares competencias, según se haya establecido en el proyecto de investigación.

Artículo 87º. Colaboradores en actividades durante la ejecución de la investigación, son los estudiantes y egresados de la UCP o de otras universidades peruanas o internacionales que contribuyen en la ejecución de un proyecto de investigación. En todo proyecto de investigación se incluirá al menos a un estudiante de posgrado o pregrado de la UCP, para el desarrollo del Proyecto o para contribuir al fortalecimiento de la investigación formativa, según corresponda. Una vez aprobado el proyecto de investigación, no se podrá incorporar nuevos integrantes. Pueden participar desarrollando tesis, prácticas preprofesionales y prácticas profesionales y/o actividades de extensión universitaria y proyección social.

Los datos de los colaboradores quedarán registrados en la información general del proyecto de investigación.

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- Artículo 88º.** Los que participan en actividades de investigación en la UCP, pueden integrar equipos de investigación, de preferencia para proyectos de naturaleza inter o multidisciplinaria dentro del campo de sus competencias y de acuerdo a los planes, áreas y líneas de investigación de las Facultades y Escuelas de Posgrado. Asimismo, con el fin de contribuir con el desarrollo de un proyecto de investigación específico y con la formación investigativa y formación profesional de calidad en los niveles de pregrado y posgrado, los docentes y equipos de investigación de la UCP pueden integrar, pertinentemente, redes, interregionales, nacionales o internacionales.
- Artículo 89º.** Para mantener la condición de investigador principal en proyectos aprobados debe haber cumplido con la presentación de los informes de investigación y rendiciones económicas.
- Artículo 90º.** Salvo los casos de los docentes eméritos e investigadores, solo desempeñan labores de investigación, quienes ejercen la docencia en la UCP, y su dedicación es a tiempo completo. Excepcionalmente, pueden tener dedicación a tiempo parcial.
- Artículo 91º.** La contratación excepcional de investigadores externos sin carga docente, es resuelto por el Consejo Directivo a propuesta del VR II.
- Artículo 92º.** El docente investigador y los integrantes de su equipo, al recibir la aprobación del informe final de su investigación, obtienen un Certificado de Mérito donde conste su labor.
- Artículo 93º.** La carga lectiva del docente investigador será de un curso por año. La carga lectiva de los otros docentes que participan en actividades de investigación, deberá considerar no más seis horas semanales dedicadas a la investigación.
- Artículo 94º.** El docente que solicita año sabático, presenta su proyecto (investigación, creación bibliográfica, tecnología, etc.) ante su respectiva facultad, ésta remite al VR II quien opina, registra y remite al Consejo Directivo para su aprobación.
- Artículo 95º.** Autorizado el año sabático, el docente informa (Ver anexo N° 07) al VR II avances de su proyecto al término del cuarto y octavo mes; y el informe final es presentado al término del tiempo de licencia aprobado, para su opinión y registro. Luego se remite al rectorado para su resolución de culminación y registro en file personal de la Oficina de Recursos Humanos.

CAPITULO XXI: DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 96º.** Cada Facultad deberá priorizar las líneas de investigación correspondiente a su especialidad, debiendo estas responder a las necesidades de la región y del país. Estas líneas deben estar enmarcadas dentro de las áreas de la OCDE así como en el plan nacional de investigación del CONCYTEC.
- Artículo 97º.** Las Líneas de Investigación de las Facultades deberán considerar lo siguiente:
- a) Nombre y definición de la línea.
 - b) Contenido

REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPITULO XXII: DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y REGALÍAS

- Artículo 98º.** Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al patrimonio, la universidad celebra convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. La primera edición es publicada por la universidad. En los demás aspectos rige la legislación vigente sobre derechos de autor.
- Artículo 99º.** Las patentes se registran ante INDECOPI, de acuerdo con las normas vigentes.
- Artículo 100º.** Las regalías que generan las invenciones realizadas por la universidad se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de las partes, otorgándole a la universidad una participación de acuerdo con la normatividad vigente.

CAPITULO XXIII: SANCIONES

- Artículo 101º.** Son causales de sanción:
- Incumplimiento injustificado en la entrega de informes técnico y/o económico dentro de los plazos señalados.
 - Utilización del financiamiento y resultados para fines ajenos al proyecto.
 - Evidenciar falta de ética.
- Artículo 102º.** Las sanciones son:
- Llamada de atención escrita al investigador responsable, por el director del Centro.
 - El remplazo del investigador responsable por otro que el Centro proponga ante el VR II.
 - Cancelación del proyecto por el VR II.
 - Devolución de los recursos materiales y financieros recibidos.

CAPITULO XXIV: PUBLICACIONES

- Artículo 103º.** El informe final de investigación es entregado al Centro correspondiente en dos (02) ejemplares físicos y una versión digital.
- Artículo 104º.** El investigador debe publicar los resultados de su investigación en la revista "Ciencia Amazónica (Iquitos)", o en otra revista indexada.
- Artículo 105º.** Los estudiantes pueden publicar los resultados de su investigación formativa de asignatura de pregrado en la Revista Electrónica Estudiantil de la UCP.

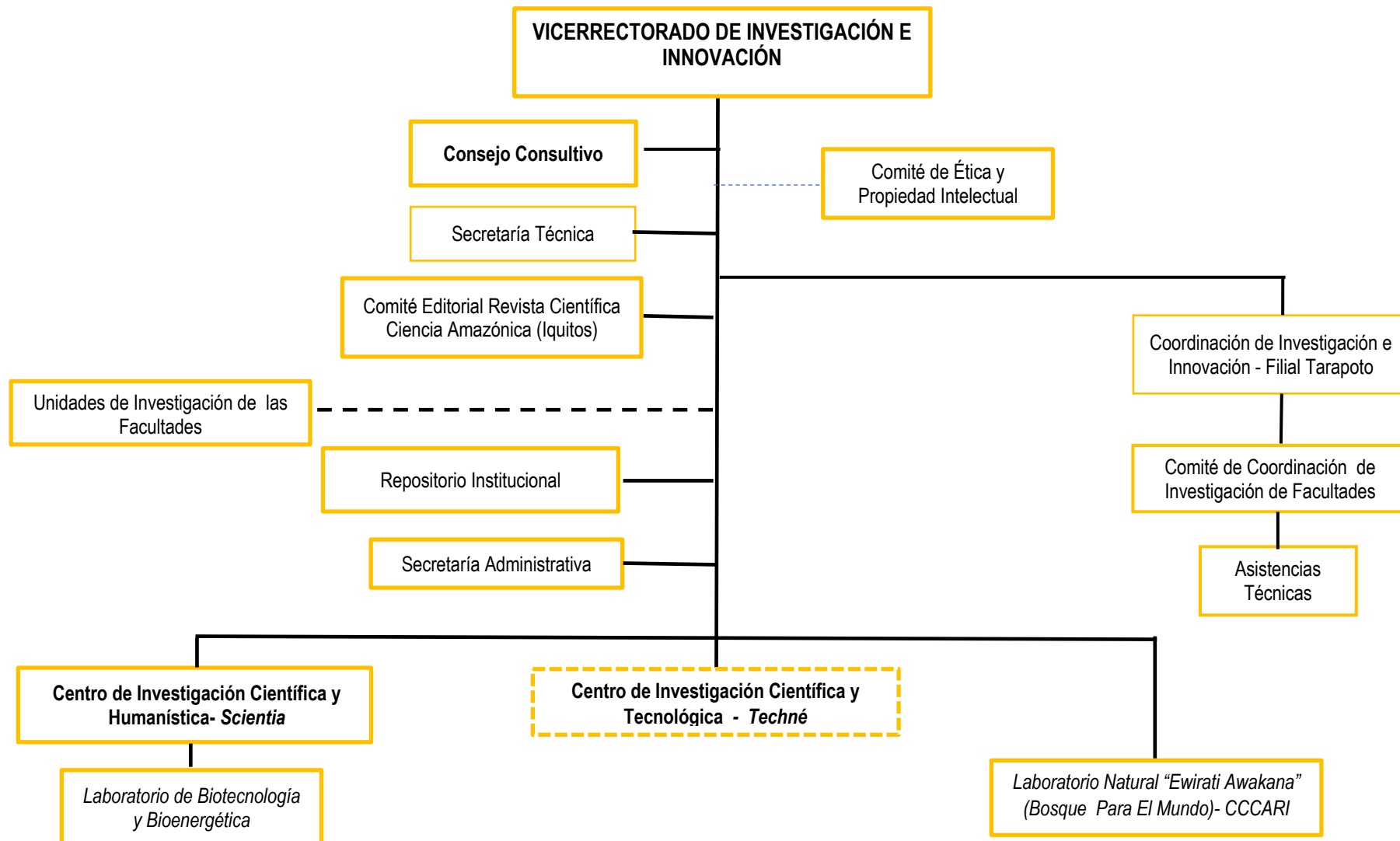


REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

TITULO V: DISPOSICIONES FINALES

- Primero.** Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento son resueltas por el Vicerrector de Investigación e Innovación, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo.
- Segundo.** La modificatoria del presente reglamento será aprobada por el Consejo Directivo a propuesta del Rector y Vicerrector de Investigación e Innovación.
- Tercero.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la publicación de la Resolución de aprobación por el Consejo Directivo.
- Cuarto.** Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

ANEXO 01. ORGANIGRAMA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



ANEXO N° 02. LAS LÍNEAS Y OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ -UCP

ÁREAS OCDE	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	PROGRAMAS ACADÉMICOS	CÓDIGO
Ciencias Naturales	Cambio Climático, Biodiversidad y Ambiente	1. Fortalecer las capacidades de adaptación y mitigación a los efectos negativos del cambio climático con el propósito de conservación de Ecosistemas Amazónicos.	Ingeniería Ambiental	P10
			Ecología	P11
			Maestría en Comunicación y Desarrollo Sostenible	P78
Ingeniería y Tecnología	Sistemas de Información, Tecnología de Información, Ingeniería de Software	1. Gestionar, desarrollar e Implementar proyectos de sistemas de información, tecnologías de información y comunicación (TIC). 2. Aplicar metodologías y procedimientos para el desarrollo de proyectos de software en todo el ciclo de vida de un producto.	Ingeniería Informática y de Sistemas	P12
			Ingeniería de Sistemas de Información	P13
	Ingeniería de los Materiales y Construcción de Infraestructura	1. Analizar las propiedades físicas y mecánicas de los materiales de acuerdo a los avances tecnológicos para su aplicación en la industria de la construcción. 2. Proponer políticas, métodos y técnicas de gestión de la construcción de infraestructura pública y privada.	Ingeniería Civil	P09
			Maestría en Ciencias e Ingeniería, mención en Gerencia de la Construcción	P79
Ciencias Médicas y de Salud	Salud Pública	1. Proponer estrategias de intervención en atención integral de salud a la persona, familia y comunidad. 2. Proponer la planificación, ejecución y evaluación de programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación a la persona, familia y comunidad.	Enfermería	P02
			Estomatología	P04
			Obstetricia	P03
			Sicología	P05
			Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	P08
			Tecnología Médica con especialidad en Terapia Física y Rehabilitación	P07
			Medicina Veterinaria	P06

	Evaluación de Enfermedades Prevalentes	1. Conocer la historia natural de las enfermedades prevalentes de los programas de salud (Factores, clínica, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación, letalidad, etc)	Enfermería	P02
			Estomatología	P04
			Obstetricia	P03
			Sicología	P05
			Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	P08
			Tecnología Médica con especialidad en Terapia Física y Rehabilitación	P07
	Enfermedades Crónicas no Transmisibles	1. Evaluar la situación del adulto mayor según la pirámide poblacional.	Enfermería	P02
			Estomatología	P04
			Obstetricia	P03
			Sicología	P05
			Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	P08
			Tecnología Médica con especialidad en Terapia Física y Rehabilitación	P07
Ciencias Agrícolas	Ciencias Veterinarias	1. Conocer la historia de las enfermedades prevalentes producidas por animales domésticos y silvestres, y contribuir a su identificación y control de procesos infecciosos y parasitarios de mayor incidencia en especies dedicadas al manejo productivo en la Región Amazónica.	Medicina Veterinaria	P06
		2. Proponer la planificación, ejecución y desarrollo de la investigación de animales domésticos y silvestres.		
Ciencias Sociales: Ciencias de la Educación	Gestión institucional y pedagógica, diseño, desarrollo y evaluación curricular en contextos educativos	1. Comprender los procesos de diseño, desarrollo y evaluación del currículo desde las perspectivas de la didáctica general como de las didácticas específicas (matemáticas, ciencias experimentales, ciencias sociales). Asimismo, esta línea incluye proyectos de investigación sobre atención a la diversidad y el análisis de la enseñanza de aula.	Educación Inicial Bilingüe Intercultural	P16
			Educación Primaria Bilingüe Intercultural	P17
			Educación Inicial	P18
			Educación Primaria	P19
			Educación Secundaria, con especialidad en Matemática y Física	P20



INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

		Educación Secundaria, con especialidad en Lengua y Literatura	P21
		Educación Secundaria, con especialidad en Filosofía y Ciencias Sociales	P22
		Educación Secundaria, con especialidad en Ciencia, Tecnología y Ambiente	P23
		Educación Física	P24
		Educación Especial	P25
		Educación para el trabajo, con especialidad en Computación e Informática	P26
		Educación para el trabajo, con especialidad en Educación Musical	P27
		Educación para el trabajo, con especialidad en Artes Plásticas	P28
		Educación en idiomas Extranjeros, con especialidad en Inglés-Francés	P29
		Educación en idiomas Extranjeros, con especialidad en Inglés-Alemán	P30
		Complementación Universitaria en Educación: Educación Inicial Bilingüe Intercultural	P31
		Complementación Universitaria en Educación: Educación Primaria Bilingüe intercultural	P32
		Complementación Universitaria en Educación: Educación Inicial	P33
		Complementación Universitaria en Educación: Educación Primaria	P34
		Complementación Universitaria en Educación: Educación Secundaria, con especialidad en Matemática y Física	P35
		Complementación Universitaria en Educación: Educación Secundaria, con especialidad en Lengua y Literatura	P36
		Complementación Universitaria en Educación: Educación Secundaria, con especialidad en Filosofía y Ciencias Sociales	P37
		Complementación Universitaria en Educación: Educación Secundaria, con especialidad en Ciencia, Tecnología y Ambiente	P38



INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

		Complementación Universitaria en Educación: Educación para el Trabajo, con especialidad en Computación e Informática	P39
		Complementación Universitaria en Educación: Educación para el trabajo, con especialidad en Educación Musical	P40
		Complementación Universitaria en Educación: Educación para el Trabajo, con especialidad en Artes Plásticas	P41
		Complementación Pedagógica en Educación: Educación Inicial	P42
		Complementación Pedagógica en Educación: Educación Primaria	P43
		Complementación Pedagógica en Educación: Educación Secundaria, con especialidad en Matemática y Física	P44
		Complementación Pedagógica en Educación: Educación Secundaria, con especialidad en Lengua y Literatura	P45
		Complementación Pedagógica en Educación: Educación Secundaria, con especialidad en Filosofía y Ciencias Sociales	P46
		Complementación Pedagógica en Educación: Educación Secundaria, con especialidad en Ciencia, Tecnología y Ambiente	P47
		Complementación Pedagógica en Educación: Educación Física	P48
		Complementación Pedagógica en Educación: Educación Especial	P49
		Complementación Pedagógica en Educación: Educación para el Trabajo, con especialidad en Computación e Informática	P50
		Complementación Pedagógica en Educación: Educación para el Trabajo, con especialidad en Educación Musical	P51
		Complementación Pedagógica en Educación: Educación para el Trabajo, con especialidad en Artes Plásticas	P52
		Complementación Pedagógica en Educación: Educación en Idiomas Extranjeros, con especialidad en Inglés-Francés	P53



INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

		Complementación Pedagógica en Educación: Educación en Idiomas Extranjeros, con especialidad en Inglés-Alemán	P54
		Complementación Pedagógica y Universitaria en Educación: Educación Inicial Bilingüe Intercultural	P55
		Complementación Pedagógica y Universitaria en Educación: Educación Primaria Bilingüe Intercultural	P56
		Complementación Pedagógica y Universitaria en Educación: Educación Inicial	P57
		Complementación Pedagógica y Universitaria en Educación: Educación Primaria	P58
		Complementación Pedagógica y Universitaria en Educación: Educación Secundaria, con especialidad en Matemática y Física	P59
		Complementación Pedagógica y Universitaria en Educación: Educación Secundaria, con especialidad en Lengua y Literatura	P60
		Complementación Pedagógica y Universitaria en Educación: Educación Secundaria, con especialidad en Filosofía y Ciencias Sociales	P61
		Complementación Pedagógica y Universitaria en Educación: Educación Secundaria, con especialidad en Ciencia, Tecnología y Ambiente	P62
		Complementación Pedagógica y Universitaria en Educación: Educación Física	P63
		Complementación Pedagógica y Universitaria en Educación: Educación Especial	P64
		Complementación Pedagógica y Universitaria en Educación: Educación para el Trabajo, con especialidad en Computación e Informática	P65
		Complementación Pedagógica y Universitaria en Educación: Educación para el Trabajo, con especialidad en Educación Musical	P66
		Complementación Pedagógica y Universitaria en Educación: Educación para el Trabajo, con especialidad en Artes Plásticas	P67
		Maestría en Ciencias de la Educación, mención en Gestión y Docencia Educativa	P77

Ciencias Sociales: Derecho, Ciencias Políticas	Derecho Civil	1. Indagar y proponer soluciones a los problemas de las personas y las organizaciones.	Derecho	P14
			Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial	P71
	Derecho Penal	1. Conocer las normas jurídicas reguladoras del poder punitivo del Estado y las sanciones a los infractores.	Derecho	P14
			Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales	P73
	Derecho Constitucional y Derechos Humanos	1. Analizar las formas de Gobierno y la regulación de los Poderes Públicos, tanto en su relación con los ciudadanos como entre sus distintos órganos, respetando los derechos fundamentales.	Derecho	P14
			Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos	P72
	Derecho Laboral	2. Evaluar al trabajador en sus relaciones laborales a nivel de las organizaciones públicas y privadas.	Derecho	P14
			Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos	P72
	Derecho Administrativo	1. Analizar las reglas jurídicas relacionadas a la acción administrativa del Estado y los fenómenos jurídicos.	Derecho	P14
			Maestría en Derecho con mención en Derecho Administrativo y Administración Pública	P74
Ciencias Sociales: Economía y Negocios	Desarrollo sostenible de las organizaciones públicas y privadas	1. Mejorar los procesos de gestión sostenible, eficiente y competitiva en el mercado nacional y global.	Administración de Empresas	P68
			Turismo y Hotelería	P70
			Contabilidad y Finanzas	P69
			Master of Business Administration-MBA	P75
			Maestría en Gestión, mención en Finanzas Públicas	P76
	Prospectiva de mercados y territorios	1. Proponer planes estratégicos y prospectivos para cada sector económico de la región amazónica.	Administración de Empresas	P68
			Turismo y Hotelería	P70
			Contabilidad y Finanzas	P69
			Master of Business Administration-MBA	P75
			Maestría en Gestión, mención en Finanzas Públicas	P76

	Comercio internacional e integración a la Cadena de Valor	1. Ofertar productos que integren la cadena de valor cumpliendo los criterios de producción y comercio justo, equidad, responsabilidad socio-ambiental y calidad de vida.	Administración de Empresas	P68
			Turismo y Hotelería	P70
			Contabilidad y Finanzas	P69
			Master of Business Administration-MBA	P75
			Maestría en Gestión, mención en Finanzas Públicas	P76
Ciencias Sociales: Periodismo y Comunicación	Comunicación y Política	1. Construir conocimiento, analizar, promover el debate respecto a la centralidad que han adquirido los medios y redes de comunicación en la vida política de nuestras sociedades, especialmente en las últimas décadas con el auge de la televisión y más recientemente a partir del desarrollo del internet y las redes sociales.	Ciencias de la Comunicación	P15
			Maestría en Comunicación y Desarrollo Sostenible	P78
Humanidades: Arte	Arquitectura Sostenible	1. Proponer modelos arquitectónicos de la vivienda y el hábitat que respondan a las necesidades sociales, culturales y ambientales, coherentes con el cambio climático.	Arquitectura	P01
	Urbanismo	1. Proponer modelos urbanos y rurales sostenibles que sean coherentes con el uso racional del territorio y el cuidado del medio ambiente.		



Universidad Científica del Perú - UCP
Asiento: A00010/Partida N° 11000318

**ANEXO 03. ESTRUCTURA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE AVANZADA
(científica, tecnológica y humanística)**

TÍTULO

INVESTIGADOR RESPONSABLE, ASISTENTES Y COLABORADORES

FILIACIONES

ÁREA Y LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

RESUMEN

INTRODUCCIÓN: antecedentes del problema, justificación (Importancia, beneficios, viabilidad)

OBJETIVOS: general y específicos

HIPÓTESIS (Opcional)

MATERIAL Y MÉTODO: lugar de ejecución, muestreo (opcional), variable de estudio, técnicas o procedimientos

RESULTADOS ESPERADOS

CRONOGRAMA

PRESUPUESTO

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



**ANEXO 04. ESTRUCTURA DE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE AVANZADA
(científica., tecnológica y humanística)**

TÍTULO

INVESTIGADOR RESPONSABLE, ASISTENTES Y COLABORADORES

FILIACIONES

ÁREA Y LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

RESUMEN

PALABRAS CLAVE

INTRODUCCIÓN: antecedentes del problema, justificación (Importancia, beneficios, viabilidad)

OBJETIVOS: general y específicos

HIPÓTESIS (Opcional)

MATERIAL Y MÉTODO: lugar de ejecución, muestreo (opcional), variable de estudio, técnicas o procedimientos

RESULTADOS

DISCUSIÓN

CONCLUSIÓN

RECOMENDACIONES

VISIBILIDAD DEL ESTUDIO

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS



REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ANEXO 05. MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado el contrato de servicios de investigación que suscriben de una parte la Universidad Científica del Perú con RUC 20103840369, domicilio legal en Avenida Abelardo Quiñonez km 2.5 de la ciudad de Iquitos, distrito de San Juan Bautista, debidamente representado por el Sr. Juan Remigio Saldaña Rojas con DNI:....., en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará UCP, y el señor....., identificado con DNI..... y domicilio....., a quien en adelante se le denominará el INVESTIGADOR, en los términos y condiciones siguiente:

CLAÚSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

Mediante Ley 30220-Ley Universitaria, se establece como finalidad de la Universidad, la docencia, investigación y extensión universitaria y proyección social.

Es función del docente universitario la enseñanza y la investigación, entre otros.

CLAÚSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO

La UCP contrata los servicios profesionales del INVESTIGADOR, el cual no generará ningún vínculo laboral, ni otras normas de régimen laboral de la actividad privada, para cumplir las actividades siguientes:

- a) Presentar su plan de investigación ante el concurso anual de investigación
- b) En caso su proyecto sea ganador, cumplirá con lo propuesto en su plan de investigación
- c) Recibir los recursos de la UCP y cumplir con los informes y rendiciones económicas.
- d) Cumplir con las observaciones e indicaciones realizadas por la UCP a sus informes parciales y final, en los plazos establecidos
- e) Al culminar su estudio deberá presentar el informe final de investigación

CLAÚSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UCP

Son obligaciones de la UCP

- a) Proporcionar al investigador, los recursos financieros establecidos en el concurso
- b) Proporcionar su ambiente, equipos, laboratorios, con supervisión de su uso.

CLAÚSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR

Son obligaciones del INVESTIGADOR

- a) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros información que resulte de la investigación realizada, salvo autorización expresa de la UCP.
- b) Los títulos de propiedad, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de distinta naturaleza sobre todo material producido son cedidos a la UCP en forma exclusiva.
- c) Autoriza a la UCP descuento de sus honorarios profesionales por el monto recibido y no rendido.

En fe de lo acordado, firman la presente en la ciudad de Iquitos a los..... días del mes de..... del año 20....

.....
UCP

.....
INVESTIGADOR



REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ANEXO 06. MODELO DE INFORME PARCIAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

A: _____
Director del Centro.....

De: _____
Investigador

ASUNTO: Informe del avance de la investigación titulada
“.....”
.....”

FECHA:

Cumplo con informar a usted lo siguiente:

ACTIVIDAD:	DESCRIPCIÓN		
1. Actividad física	- .		
	- .		
	- .		
	- .		
2. Actividad económica	Monto recibido	Fecha recibida	Fecha de rendición
	-	-	-

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y demás fines.

.....
Investigador

Recomendaciones del Centro

- a)
- b)
- c)

.....
Director del Centro



REGLAMENTO INTERNO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ANEXO 07. MODELO DE INFORME PARCIAL AÑO SABÁTICO

A: _____
Vicerrector de Investigación e Innovación

De: _____
Docente

ASUNTO: Informe del avance del proyecto de año sabático titulado
"....."
"....."

FECHA:

Cumplo con informar a usted lo siguiente:

ACTIVIDADES
- .
- .
- .
- .

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y demás fines.

.....
Docente

RESOLUCIÓN N° 182 – 2017- CD – UCP

San Juan Bautista, 16 de mayo de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ -

UCP;

VISTO:

El Proyecto de reglamento interno de Vicerrectorado de Investigación e Innovación y el Acuerdo de Consejo Directivo del 10 de mayo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución educativa de educación superior universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria No. 30220;

Que, con la finalidad de levantar la observación de SUNEDU referida al indicador 31: Existencia de políticas, normas y procedimientos para el fomento de la investigación y la realización de la investigación como una actividad esencial y obligatoria de la universidad. En ese sentido, la UCP debe "Presentar el documento actualizado con la Ley No. 30220, aprobado por parte de la autoridad competente de acuerdo al Estatuto vigente, dado que el medio de verificación presentado, Plan Estratégico Institucional-2021 fue elaborado y aprobado por Resolución No. 212 – 2011 del 25 de enero de 2012. El medio de verificación debe contener las políticas para el fomento de la investigación, así como también las normas y procedimientos para el fomento y realización de la Investigación";

Que, el Consejo Directivo en Sesión del 10 de mayo de 2017 aprobó el Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la Universidad Científica del Perú – UCP, que contiene 102 artículos, Cuatro Disposiciones Finales y cinco anexos;

Con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú-UCP.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la Universidad Científica del Perú – UCP, que contiene 102 artículos, Cuatro Disposiciones Finales y cinco anexos, conforme el documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico Dirección General de Administración, Comisión de Admisión y demás dependencias de la UNIVERSIDAD la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Saldar
JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector
Universidad Científica del Perú - UCP



[Signature]
Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General
Universidad Científica del Perú - UCP

RESOLUCIÓN N° 242 – 2017 – CD - UCP

Villa San Juan, 06 de Septiembre de 2017

El Rector de la Universidad Científica del Perú:

VISTO:

La Resolución No. 182-2017-CD-UCP del 16 de mayo de 2017, el Oficio N° 169-2017-UCP-VR11 del 01 de setiembre de 2017 y el Acuerdo de Sesión de Consejo Directivo del 05 de setiembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria No. 30220;

Que, la Resolución No. 182-2017-CD-UCP del 16 de mayo de 2017, aprueba el Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, documento que contiene 102 artículos, cuatro disposiciones finales y cinco anexos;

Que, el Oficio N° 169-2017-UCP-VR11 del 01 de setiembre de 2017, remitido por el Dr. José Rony Valera Suarez, Vicerrector de Investigación e Innovación, presenta la propuesta de modificatoria del Artículo 31° del Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, debiendo incorporarse al indicado reglamento mediante la elaboración de un texto único ordenado;

Que, el Consejo Directivo de la UCP en sesión del 05 de setiembre de 2017, aprobó la modificatoria al Artículo 31° del Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el Dr. José Rony Valera Suárez, Vicerrector de Investigación e Innovación;

Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificatoria al Artículo 31° del Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

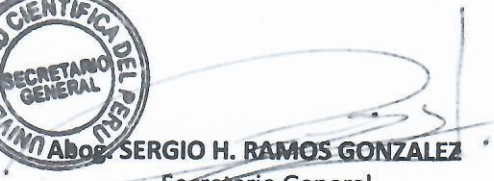
Artículo Segundo: INCORPORAR la modificatoria del Artículo 31°, en el texto único ordenado del Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, conforme el documento que se adjunta y es parte integrante de la presente resolución.

ENCARGAR a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DR. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector
Universidad Científica del Perú - UCP



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General
Universidad Científica del Perú – UCP

San Juan, 04 de julio de 2018.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP;

VISTO:

El Oficio No. 117-2018-UCP-VRII remitido por el Vicerrector de Investigación e Innovación;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú - UCP es una Institución Educativa Superior Universitaria sin fines de lucro, con Estatuto adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria reconocida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria No. 30220, la UCP formula los Reglamentos, normas y procedimiento en el quehacer académico, de investigación y Proyección Universitaria a fin del mejor cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación e Innovación, Dr. Alvaro Tresierra Ayala solicita la aprobación de la Modificatoria del artículo 16º, 19º, 27º, 32º y 54º del Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, conforme la propuesta efectuada;

Que, en sesión del Consejo Directivo del 04 de julio de 2018, aprobó por unanimidad la modificatoria del artículo 16º, 19º, 27º, 32º y 54º del Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, conforme la propuesta efectuada;

Con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP;


SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificatoria de los artículos 16º, 19º, 27º, 32º y 54º del Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, conforme el Texto Único Ordenado que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a todas las dependencias de la Universidad Científica del Perú - UCP, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector
Universidad Científica del Perú - UCP




Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General
Universidad Científica del Perú - UCP



RESOLUCIÓN N° 273-2018-CD-UCP

Villa San Juan, 02 de setiembre de 2018
El Rector de la Universidad Científica del Perú - UCP

VISTO:

La Resolución No. 182-2017-CD-UCP del 16 de mayo de 2017, la Resolución No. 242-2017-CD-UCP del 6 de setiembre de 2017, la Resolución No. 164-2018-CD-UCP del 04 de julio de 2018 y el acuerdo del Consejo Directivo del 28 de agosto de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú -UCP, es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Resolución No. 182-2017-CD-UCP del 17 de mayo de 2017 aprobó el Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la Universidad Científica del Perú - UCP, documento que contiene 102 artículos, cuatro disposiciones finales y cinco anexos;

Que, mediante Resolución No. 242-2017-CD-UCP del 06 de setiembre de 2017 se aprobó la modificadora al artículo 31 del Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la Universidad Científica del Perú - UCP, incorporando el texto del artículo 31 del Reglamento en un Texto Único Ordenado del indicado Reglamento Interno;

Que, la Resolución No. 164-2018-CD-UCP del 04 de julio de 2018 que aprueba la modificadora a los artículos 16, 19, 27, 32 y 54 conforme el Texto Único Ordenado del Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la Universidad Científica del Perú - UCP;

Que, el Oficio No. 186-2018-UCP-VRII del 28 de agosto de 2018, el Vicerrector de Investigación e Innovación solicita la modificadora del Reglamento Interno del Vicerrectorado que dirige adjuntando un nuevo texto del Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación modificado y aumentado, documento que contiene: V Títulos, XXVI Capítulos, 105 Artículos, Cuatro Disposiciones Finales y 7 Anexos que incluyen las áreas y líneas de Investigación de la UNIVERSIDAD;

Que, el Consejo Directivo en sesión del 28 de agosto de 2018 acordó por unanimidad APROBAR el nuevo texto del Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, modificado y aumentado, documento que contiene: V Títulos, XXVI Capítulos, 108 Artículos, Cuatro Disposiciones Finales y 7 Anexos que incluyen las Áreas y Líneas de Investigación actualizadas;

Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el nuevo texto del Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, documento que consta de V Títulos, XXVI Capítulos, 105 Artículos, Cuatro Disposiciones Finales y 7 Anexos que incluyen las Áreas y Líneas de Investigación actualizadas de la UNIVERSIDAD, documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación e Innovación, Facultades, Dirección Universitaria de Desarrollo Académico y Formación Profesional, la Dirección General de Administración y demás dependencias el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DR. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS

Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ

Secretario General

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución No. 355-2020-CD-UCP

Iquitos, 05 de febrero de 2020

El Rector de la Universidad Científica del Perú- UCP

VISTO:

El Oficio No. 257-2019-UCP-VRII del 11 de diciembre de 2019 y el Acuerdo de Consejo Directivo del 05 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú- UCP, es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro, con Estatuto adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio del visto, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación presenta la propuesta de modificatoria de la denominación del Capítulo XX, del artículo 83 y del artículo 86 del Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación – VRII;

Que, el Consejo Directivo en Sesión del 05 de febrero de 2020 acordó por unanimidad MODIFICAR la denominación del Capítulo XX, el artículo 83 y 86 del Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación;

Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la denominación del Capítulo XX, el artículo 83 y 86 del Reglamento Interno del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, quedando redactado de la siguiente manera:

CAPITULO XX. DE LOS DOCENTES Y PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 82º. Los docentes y profesionales que participan en actividades de investigación en la sede o Filial de la Universidad Científica del Perú UCP, están registrados en el Directorio Nacional de Investigadores (DINA) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Participan en actividades de Investigación en la UCP:

- a. Docentes que realizan investigación.
- b. Docente investigador
- c. Profesionales investigadores de la UCP.

Artículo 83º. Profesionales investigadores de la UCP, son aquellos expertos peruanos y extranjeros contratados para participar en proyectos de investigación institucional, contribuyendo en la formulación, ejecución, coordinación o administración de proyectos de investigación subvencionados con fondos externos e internos, de acuerdo a sus capacidades investigativas y/o habilidades profesionales o empresariales, según se establezca en dicho proyecto de investigación.

Su participación la hace merecedor del reconocimiento como coautor, coordinador o administrador del proyecto de investigación, según corresponda, lo cual deberá registrarse en la base de datos del CONCYTEC.

Se precisa que coautor es el profesional que contribuye en la formulación y ejecución del proyecto de investigación, de acuerdo a los requerimientos del mismo y a sus particulares competencias, según se haya establecido en el proyecto de investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a todas las dependencias de la UNIVERSIDAD el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Juan Remigio Saldaña Rojas
Rector



Abog. Sergio H. Ramos Gonzalez
Secretario General